

Resolución Directoral

Huacho, 21 de junio del 2023

VISTOS:

El Expediente signado con Nº 2724352, Doc. Nº 424383971, de fecha 03 de mayo de 2023, y el Memorando Nº 00545-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarias y la sociedad civil; y garantiza la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando los objetivos y ejes de la política nacional, estableciendo acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 180-2021-PCM, dispuso que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N.º 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el referido decreto supremo, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; aprobándose asimismo, las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" (en adelante las Disposiciones), las mismas que son de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las "Disposiciones" la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas, a través de las Oficinas de



Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o las que hagan sus veces.

Que, de acuerdo al artículo 8 de las "Disposiciones" las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como **filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.** Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: "a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia";

Que, mediante Oficio Múltiple N.º D000009-2023-PCM-SIP la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, pone de conocimiento el desarrollo de las plataformas digitales que corresponden a las herramientas de integridad destinadas a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, herramientas que se encuentran disponibles para su implementación en las entidades del estado.

Que, con el Informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra conforme legalmente recomendando que, se continúe con el trámite de designación de los servidores responsables del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de acto resolutivo, en atención a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, en el extremo que la obligación de utilizar la Plataforma en cuestión; concluye que es legalmente viable que el Director Ejecutivo designe a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de una Resolución Directoral, debiendo comunicarse la designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de designación;

Que, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, modificado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, señala que el Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico, encargado de organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos;

Con el visado de la Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y Unidad de Logística;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; y en uso de sus facultades conferidas por Resolución Directoral N° 1177-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 29 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a los siguientes servidores como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÓRGANO AL QUE PERTENECE
EDUARDO FRANCO DÍAZ ÁNGELES	UNIDAD DE LOGISTICA
LUZ CELESTE BERNARDO GONZÁLES	UNIDAD DE LOGISTICA
NERIDA MARLENE COLLANTES MEDINA	UNIDAD DE PERSONAL
MIGUEL FIGUEROA DÍAZ	UNIDAD DE PERSONAL



Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.



Artículo 3. Notificar la presente Resolución a los servidores designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS

Artículo 4. En cargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS (www.hdhuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUaura OYÓN y S.B.S.
Dr. EDWIN EFRAÍN SJÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/JGR/MPDA/

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- UNIDAD DE PERSONAL
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- OCI
- INTERESADOS
- ARCHIVO